RESOLUCIÓN No. 0263
DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

LA SUBDIRECTORA JURIDICA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N° 0586 del diez (10) de mayo de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O Q U E:

1. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. El artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

3. El artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

5. El artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza: ‘La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia" (...).

6. El artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

7. Que conforme a lo expresado en el inciso 2do del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia *“(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

RESOLUCIÓN No. 0263
DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

8. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

9. Que el Centro de Referencia para el Género y la Diversidad INGED es una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO que cuenta con experiencia de 5 años en la generación y promoción de espacios para la construcción del tejido social, potenciando el desarrollo humano y fortaleciendo habilidades personales y sociales, dinamizando y accionando asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y seguimiento desde los enfoques psicosocial, asistencial y legal para la población CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, que conlleven a la mejora de la calidad de vida de la población (LGBTI) en el departamento de Caldas.

10. Es por esto que la Dirección Territorial de Salud de Caldas realizará un convenio de asociación con el Centro de Referencia para el Género y la Diversidad INGED, con el fin de impactar positivamente a la población LGBTI de ocho (08) municipios del departamento de Caldas. (Chinchina, Villamaria, Risaralda, Riosucio, Supia, La Dorada, Aranzazu y Viterbo).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un convenio de asociación entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y el **CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD INGED.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación tendrá por objeto: *"Aunar esfuerzos comunes tendientes a la promoción y fortalecimiento de las redes de apoyo a nivel social, asistencial y legal de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del Departamento de Caldas".*

ARTÍCULO TERCERO: Que el convenio de asociación será por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($128.570.000).**

Aportes **DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($89.999.000),** soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005263	21/09/2022	2.3.2.02.02.009-A.2.2.19.2	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (SEXUALIDAD GESTION DEL RIESGO)	$16.220.500
005264	21/09/2022	2.3.2.02.02.009-A2.2.19.2	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (SEXUALIDAD GESTION DEL RIESGO)	$4.833.000
005265	21/09/2022	2.3.2.02.02.009-A.2.2.19.2	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (SEXUALIDAD GESTION DEL RIESGO)	$38.916.347

RESOLUCIÓN No. 0263
DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

005266	21/09/2022	2.3.2.02.02.009A.2.2.19.2	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (SEXUALIDAD PROMOCIÓN)	$227.974
005316	23/09/2022	2.3.2.02.02.009A.2.2.23.5.6	SERVICOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (FORTA.AUDITORIA SANITARIA-APS)	$19.844.426
005315	23/09/2022	2.3.2.02.02.009A.2.2.23.5.6	SERVICOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (FORTA.AUDITORIA SANITARIA-APS)	$10.155.574
TOTAL				**$90.197.821**

Aportes **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD INGED TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($38.571.000)** soportados con certificado de contrapartida aportado.

ARTICULO CUARTO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diez (10) días del mes de octubre de 2022

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora Jurídica
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaborado por: Yudy Vanesa Villegas Giraldo– Abogada Externa